



NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

1. Miembro que notifica: <u>CHILE</u> Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):
2. Organismo responsable: Ministerio de Energía Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de fax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente: Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales (SUBREI) - Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile
3. Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [X], 2.10.1 [], 5.6.2 [], 5.7.1 [], 3.2 [], 7.2 [], o en virtud de:
4. Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): Combustibles líquidos de vehículos
5. Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado: Resolución que establece el procedimiento para el monitoreo de la calidad de los combustibles líquidos en instalaciones destinadas al abastecimiento a vehículos y requisitos de laboratorios que indica; (13 página(s), en español)
6. Descripción del contenido: La presente resolución establece el procedimiento para efectuar el monitoreo de la calidad de los combustibles líquidos que deberán realizar los distribuidores de instalaciones que abastecen combustibles líquidos a vehículos. Establece los requisitos y obligaciones de los laboratorios propios y de tercera parte. Establece el procedimiento de sorteo, muestreo y análisis por parte de la Superintendencia de electricidad y combustibles. Establece las obligaciones del distribuidor.
7. Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la naturaleza de los problemas urgentes: Prescripciones en materia de calidad
8. Documentos pertinentes: <ul style="list-style-type: none">- Ley Nº18.410:1985, Crea a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.- Decreto Supremo Nº132:1979, Establece normas técnicas, de calidad y de procedimiento de control aplicables al petróleo crudo, a los combustibles derivados de éste y a cualquier otra clase de combustible del Ministerio de Minería.- Norma Chilena NCh 44 Oficializada 2007.- Resolución Exenta nº 19.049 de 2017, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

9. Fecha propuesta de adopción: -

Fecha propuesta de entrada en vigor: -

10. Fecha límite para la presentación de observaciones: 30 días a partir de la notificación

11. Textos disponibles en: Servicio nacional de información [], o dirección, números de teléfono y de fax y direcciones de correo electrónico y sitios web, en su caso, de otra institución:

Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales

Ministerio de Relaciones Exteriores

Teatinos 180, piso 11

Teléfono: (+56)- 2- 2827 5491

Fax: (+56)-2 -2380 9494

Correo electrónico: mailto: tbt_chile@subrei.gob.cl

1 file(s) attached.

<https://www.diariooficial.interior.gob.cl/publicaciones/2022/08/18/43330/01/2172675.pdf>